

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 232/2022
ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a ocho de marzo de dos mil veintitrés, se da cuenta al **Ministro Alberto Pérez Dayán, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexo digitalizados del delegado del Poder Judicial del Estado de Morelos, enviado a través del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SESCJN).	630-SEPJF

Documentos que se enviaron el seis de marzo del año en curso, mediante el uso de la firma electrónica certificada del promovente y se recibieron el siete siguiente en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a ocho de marzo de dos mil veintitrés.

Agréguese al expediente para que surta efectos legales, el escrito y anexo digitales del delegado del Poder Judicial del Estado de Morelos, cuya personalidad tiene reconocida en autos, a quien se tiene por presentado desahogando el requerimiento formulado en proveído de nueve de febrero de este año, y con fundamento en los artículos 10, fracción I¹, y 11, párrafo segundo², de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 11³

1 Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal

Artículo 10. Tendrán el carácter de parte en las controversias constitucionales:

I. Como actor, la entidad, poder u órgano que promueva la controversia; (...).

2 Artículo 11. (...).

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurren a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. (...).

3 Acuerdo General Plenario 8/2020

Artículo 11. Cuando el Ministro instructor así lo determine, atendiendo a lo solicitado por las partes o las circunstancias lo hagan conveniente, las audiencias referidas en los artículos 32 y 34 de la Ley Reglamentaria se celebrarán por videoconferencia con la presencia por vía electrónica de las partes que al efecto comparezcan, de la persona Titular de la STCCAI quien las conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha Sección que aquella designe.

Para la preparación, celebración e integración a los autos de una audiencia por videoconferencia, se atenderá a lo siguiente:

I. En el proveído en el que se fije la fecha y hora en la que tendrá lugar, se deberán indicar los datos necesarios para acceder a la respectiva videoconferencia por vía electrónica y se requerirá a las partes para que indiquen en la promoción electrónica mediante la que desahoguen dicho requerimiento, la o las personas que acudirán por vía electrónica en su representación, quienes deberán contar con FIREL;

II. La audiencia se dará por iniciada a más tardar dentro de los quince minutos posteriores a la hora fijada para su desahogo con el objeto de permitir que las partes, por si o por conducto de sus representantes legales o de sus delegados, realicen el enlace electrónico correspondiente, mediante el uso de FIREL. Vencido dicho lapso la persona titular de la STCCAI hará constar las partes que se encuentran presentes en la audiencia y la declarará iniciada;

III. A continuación, incluso de considerarlo pertinente durante el desarrollo de la audiencia, la persona Titular de la STCCAI verificará que quienes acuden a ésta puedan verla y oírla nítidamente, así como lo

del Acuerdo General Plenario **8/2020**⁴, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, se le tiene informando que acudirá a la audiencia que tendrá verificativo a las **once horas del martes catorce de marzo de dos mil veintitrés, mediante el sistema de videoconferencias** y envía copia de la credencial para votar, con la que se identificará el día de la audiencia.

Ahora bien, de la verificación efectuada por este Alto Tribunal sobre si la persona que se informa acudirá a la audiencia, cuenta con la **FIREL** o con la firma electrónica **FIEL (e.firma)** vigentes, se recabó la respectiva constancia de vigencia de la **FIEL (e.firma)** del delegado del Poder Judicial del Estado de Morelos; y bajo su más estricta responsabilidad podrá comparecer el día de la audiencia en forma remota y electrónica, la cual se realizará mediante la plataforma electrónica denominada **“ZOOM”**, en la hora y fecha indicados, su ingreso será a través del link <https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f> en el que deberá utilizar su CURP y la firma electrónica **FIEL (e.firma)**, debiendo registrar el expediente en que se actúa y el acceso a la audiencia será mediante los botones **“AUDIENCIAS”** y **“ACCEDER”**, de igual forma a su inicio se deberá mostrar la misma identificación que se acompaña al escrito de cuenta; y el botón de acceder podrá estar habilitado hasta quince minutos después de la hora fijada para la audiencia.

Por otro lado, se ordena agregar al expediente la referida constancia de verificación de vigencia de la **FIEL** de la persona que se anuncia comparecerá a la audiencia.

manifestado por las partes o quienes acuden en su representación, para lo cual les preguntará a éstas si las condiciones de audio y video permiten esa nitidez;

IV. En el caso de que por razones técnicas o extraordinarias no resulte posible llevar a cabo la audiencia a distancia, la persona Titular de la STCCAI dará cuenta al Ministro instructor para que determine si se lleva a cabo mediante videoconferencia en una nueva fecha o bien, con la presencia física de las partes en la respectiva sala de audiencias;

V. En la audiencia se dará cuenta con las promociones y las pruebas ofrecidas por las partes, previamente o durante ésta; en la inteligencia de que la OCJC deberá dar aviso de inmediato a la persona Titular de la STCCAI sobre aquéllas que se reciban incluso durante la celebración de la audiencia respectiva, y

VI. En el acta que al efecto se levante se harán constar las actuaciones realizadas en la audiencia, con el objeto de dar cuenta al Ministro instructor para que acuerde lo conducente; sin menoscabo de que aquélla y el videograma respectivo se agreguen, por una parte, al Expediente electrónico correspondiente y, por otra, en el soporte físico que corresponda, como anexo del expediente impreso.

Las comparecencias que deban realizar las partes ante la presencia judicial en los asuntos regulados en este Acuerdo General, previo acuerdo del Ministro instructor, se llevarán a cabo mediante el sistema de videoconferencias previsto en el párrafo primero de este artículo, bajo la conducción del actuario designado para tal efecto y cumpliendo, en lo conducente, las formalidades previstas en este numeral para el desarrollo de audiencias.

⁴Publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco de mayo de dos mil veinte.

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro Instructor Alberto Pérez Dayán**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de ocho de marzo de dos mil veintitrés, dictado por el **Ministro Instructor Alberto Pérez Dayán**, en la controversia constitucional **232/2022**, promovida por el Poder Judicial del Estado de Morelos. Conste.
SRB/JHGV. 5

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ALBERTO GELACIO PEREZ DAYAN	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PXDA601213HDFRYL01			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000000000019d3	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/03/2023T15:49:00Z / 13/03/2023T09:49:00-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	02 1e 37 99 7b 09 25 35 99 b3 31 b2 66 fb 33 90 c1 f2 79 6e fb 90 bf f6 4a 47 d5 44 a3 c9 aa f0 c0 7c a0 ea 71 cd d4 d9 fa f5 63 1a bb 93 42 5c 14 c2 f4 97 e7 f6 7b 0d 47 79 48 fc 83 a1 ad 2a 29 d0 23 db cb 3f 6f 14 11 77 ac d9 c4 da 87 8b b8 48 d7 c2 1c a6 e8 4a fe 50 c4 45 d5 c1 82 a2 4e 6a 2b 84 b2 82 40 dd 9a 0a e0 46 0f 1c cd 97 9a 97 89 51 4a ff 8b bb b5 58 53 05 59 93 70 41 69 75 24 75 db a6 db 07 f4 c9 fb a4 5c 8e 2e 1f 93 85 c8 d5 95 62 35 ef 28 bf 09 b0 2a ed 33 38 b0 e1 1e 09 e0 bb a9 8f 58 2c bd 27 ba 4f 62 96 c8 a4 36 09 90 8e ea a0 b6 40 30 08 6d da ac 19 e9 eb 58 2e 1b a0 a2 23 7b 4d 71 2e c9 6b 92 7b 2e d8 29 30 12 61 38 f5 35 3b 32 9b 03 38 22 e6 d9 01 7e 96 5c 19 93 d7 15 f1 7d ab 6f 8f 02 49 3f ff 72 dd 08 a5 31 a5 9b 93 67 ef c4 03 25 ab			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/03/2023T15:49:00Z / 13/03/2023T09:49:00-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000000000019d3			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/03/2023T15:49:00Z / 13/03/2023T09:49:00-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5583543			
	Datos estampillados	F1B7E812D5ABE779D3127A5685EB1AD8CA5139487D37CE8D569222BEF113D4AE			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6600000000000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/03/2023T00:51:48Z / 10/03/2023T18:51:48-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	90 11 65 a3 69 38 4e 99 8a fa 68 02 69 c8 85 be 2d 29 9b de f6 86 cf 51 2e a0 1a 76 4c f5 fe 79 8e aa 99 4b 7c ef 51 98 ac f3 d2 73 03 a3 ce a2 06 46 1c 77 ce b9 ce f3 6f 5a d7 6f da aa e5 ad a4 ec 87 ef 25 7e 5b 88 09 ee 3b 67 ca 4b 0d 4a 5a ad fd 83 b9 b3 68 f1 0c 6b 63 a7 2b ea 99 6d 32 cc 35 6c 9c 31 38 68 2e f8 83 73 9e 64 57 d4 5b 99 6d 50 ee 83 cc 12 d8 ea 98 fd 9e b2 66 b5 67 41 56 cd 45 09 82 63 26 fa 45 e7 54 17 32 0b c8 d5 e3 3f 60 7e b2 7b ea 98 9b 94 63 2c 3f fc 7e cc 45 ab 83 61 7c 32 93 22 1a b3 d8 3a 74 06 f5 3c bd 0d 3b bf df e0 80 43 80 e3 25 da a2 3b 31 a6 00 4f 29 54 11 b1 06 12 65 57 4b b9 3f 08 c8 48 90 aa 70 d7 ad 5d bc a9 41 15 be 2a 3e ef de 75 28 43 1e 7a 75 09 08 43 fb 5d c9 b1 57 db 8e aa e0 d7 ec 9a 79 6f e0 ef 40 1b be 97 9e a2			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/03/2023T00:51:55Z / 10/03/2023T18:51:55-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6600000000000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/03/2023T00:51:48Z / 10/03/2023T18:51:48-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5581684			
	Datos estampillados	49D6EEFDC0D392611726CF5B8AB9F4207B7757960DD9C5176D4C18317E3DADC3			